

## I. Disposiciones generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

1397

**DECRETO 218/1995, de 5 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano».**

Con la publicación del Decreto 26/1993, de 6 de abril, de la Diputación General de Aragón, se trató de hacer efectiva la creación de un Museo Aragonés de Arte Contemporáneo, paliándose así la carencia habida en nuestra Comunidad, en lo que a la promoción y difusión de la cultura artística de nuestro siglo se refiere.

En la fecha de 29 de julio de 1985, se constituyó, a iniciativa de don Pablo Serrano Aguilar, la Fundación Cultural denominada «Fundación-Museo Pablo Serrano», disuelta el 20 de junio de 1995, y cuyos bienes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de los Estatutos de la Fundación, han pasado a ser propiedad, previa aceptación, de la Diputación General de Aragón, quedando depositados en el Museo Aragonés de Arte Contemporáneo.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.16, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de museos, y en el marco básico establecido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón, establece las obligaciones de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en orden a garantizar la creación y mantenimiento de los museos, diseñando un sistema que corresponde a las demandas actuales y potenciales de la sociedad moderna.

Por lo expuesto, con este Decreto se procede a la creación del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano», que tendrá como objetivos fundamentales la recapitulación de la esencia de las transformaciones de la cultura artística, el acrecentamiento de su popularidad y el perfeccionamiento de la sensibilidad estética, artística y cultural de las generaciones presentes y futuras, recogiendo el espíritu inspirador del Decreto 26/93, de 6 de abril, de creación del Museo Aragonés de Arte Contemporáneo, al que viene a sustituir el nuevo Instituto, y el de la Fundación-Museo Pablo Serrano.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión celebrada el día 5 de julio de 1995.

### DISPONGO

**Artículo uno.**—Se crea el Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano», como institución cultural y científica de titularidad autonómica, con las características establecidas por el artículo 1º de la ley de Museos de Aragón, integrado orgánicamente en el Departamento de Educación y Cultura y bajo la dependencia directa del Consejero.

Será la sede del Instituto la de la disuelta Fundación «Museo Pablo Serrano».

**Artículo dos.**—En su organización y funcionamiento, el Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano», se regirá por lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón, y demás disposiciones dictadas para su desarrollo y aplicación, así como por el presente Decreto.

**Artículo tres.**—1. Constituye el objetivo primordial del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano» el desarrollo de la política cultural de la Diputación General de Aragón en lo concerniente al conocimiento, fomento y difusión del Arte y la Cultura modernos y contemporáneos.

2. Son fines del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano» los siguientes:

a) Reunir, conservar y enriquecer la colección así como su exhibición y documentación, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural.

b) Programar, organizar y realizar exposiciones de arte contemporáneo.

c) Promover y desarrollar programas de investigación en materia de cultura y arte contemporáneo.

d) Desarrollar programas de acción cultural y divulgativa que fomenten el acceso del público a la colección y a las exposiciones que promueva el Museo.

e) La promoción de seminarios, cursos, conferencias y cualquier otra manifestación que contribuya a la difusión del arte y la cultura.

f) La creación de una biblioteca especializada, archivo de documentos, filmes, y demás elementos de información y difusión de la cultura considerados de interés.

g) La publicación de libros, documentos, discos y la reproducción de cualquier otra forma de obras de carácter artístico.

h) La prestación de servicios especializados en materia de información, asesoramiento y documentación en el campo del arte moderno y contemporáneo.

i) El establecimiento de programas de cooperación con otras Instituciones, nacionales y extranjeras, que contribuyan a la consecución de los fines recíprocos y a incrementar la comunicación internacional de las artes plásticas.

j) La creación y concesión de premios, becas, incentivos y recompensas con objeto de contribuir a despertar vocaciones escultóricas y a la formación de jóvenes artistas así como ayudarles en su trabajo, divulgación y valoración de su obra.

k) Cualesquiera otros fines que permitan la consecución de los objetivos encomendados al Instituto en este artículo.

**Artículo cuatro.**—1. La colección del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano» se vertebrará en torno al arte español del siglo XX con un especial énfasis en los artistas aragoneses más relevantes o en los periodos artísticos más significativos en Aragón, incorporando también a aquellos artistas y movimientos plásticos internacionales que se consideren convenientes para su mejor comprensión.

2. El fondo inicial del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano» estará constituido por la Colección de la que es propietaria la Diputación General de Aragón, así como de las obras artísticas y Colecciones procedentes de la Fundación-Museo «Pablo Serrano» y que han sido aceptadas e integradas en este Instituto.

3. De acuerdo con los objetivos del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano», dicha colección podrá ser acrecentada por cualquier medio admitido en Derecho.

**Artículo cinco.**—Son Organos de dirección del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano»:

1. El Consejo Rector.
2. El Director.

**Artículo seis.**—El Consejo Rector estará integrado por:

1. Presidente: El Consejero de Educación y Cultura.

2. Vicepresidente: El Director General de Educación y Patrimonio.

3. Vocales:

- a) El Director del Instituto.
  - b) Un representante del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales designado por el Consejero.
  - c) Un representante del Departamento de Economía y Hacienda designado por el Consejero.
  - d) Hasta cuatro profesionales de reconocido prestigio en el ámbito artístico y cultural designados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta de la Comisión Asesora.
4. Secretario: Un funcionario del Departamento de Educación y Cultura designado por el Consejero.

*Artículo siete.*—Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan anual de actividades del Instituto, incluido el programa de exposiciones temporales.
2. Proponer al Consejero de Educación y Cultura el programa anual de incremento de los fondos del Instituto.
3. Proponer al Consejero de Educación y Cultura el proyecto de presupuesto anual del Instituto.
4. Aprobar programas de cooperación con otras Instituciones nacionales o extranjeras.
5. Aprobar la memoria anual de actividades del Instituto.
6. Informar la propuesta de nombramiento de Director del Instituto.
7. Nombrar al Conservador de la obra de Pablo Serrano.

*Artículo ocho.*

1. El Consejo Rector deberá reunirse al menos una vez cada seis meses.
2. El funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos del Consejo Rector se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre Organos Colegiados.

*Artículo nueve.*—El Director será nombrado por el procedimiento de libre designación, a propuesta de la Comisión Asesora.

*Artículo diez.*—Corresponderán al Director del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano» las siguientes funciones:

1. La Dirección del Instituto y de su personal.
2. La dirección de los trabajos derivados del tratamiento técnico y administrativo de los fondos del Instituto.
3. Proponer al Consejo Rector los criterios generales de ordenación de la Colección para su exposición permanente.
4. Preparar y presentar al Consejo Rector, para su aprobación, el Plan anual de actividades y la Memoria anual.
5. Proponer al Consejo Rector la adquisición de nuevas obras de arte.
6. Promover los programas de investigación relativos a materias de la competencia del Instituto.
7. Elaborar los programas de exposiciones temporales para su aprobación por el Consejo Rector.
8. Dirigir la elaboración del inventario y catálogo de los Fondos conservados en el Instituto
9. Cualesquiera otras que, en relación con las actividades del Instituto, le sean atribuidas.

*Artículo once.*—Se crea la Comisión Asesora del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano» como Organó consultivo del Consejo Rector y del Director del Instituto.

*Artículo doce.*—La Comisión Asesora estará formada por

cinco miembros. Será miembro nato doña Valeria Serrano Spadoni, nieta de don Pablo Serrano Aguilar, que será la representante de la familia Pablo Serrano y cuya representación podrá delegar con carácter permanente en doña Susana Spadoni Márquez de Serrano.

En caso de fallecimiento de doña Valeria Serrano Spadoni, será miembro nato de la Comisión Asesora uno de sus descendientes.

Los cuatro miembros restantes serán designados por el Consejero de Educación y Cultura entre personas directamente vinculadas al ámbito del Arte y la Cultura de Aragón.

Todos los miembros percibirán las dietas que correspondan por asistencia y desplazamiento.

*Artículo trece.*

1. Será función de la Comisión Asesora emitir dictamen previo, preceptivo y vinculante en los siguientes acuerdos que, a propuesta del Director, pudiera adoptar el Consejo Rector y que afecten a la obra de Pablo Serrano:

- a) Enajenaciones.
- b) Reproducciones de obra.
- c) Inventario.
- d) Cesión temporal a personas o Instituciones, para su exposición, de obras de Pablo Serrano.
- e) Traslado a una nueva sede de colecciones completas, de parte de ellas e incluso de obras individuales.
- f) Publicaciones sobre la obra de Pablo Serrano.
- g) Exposiciones fuera de la sede de la Colección.
- h) Todas aquellas actuaciones que afecten directamente a la obra del artista.

La competencia del Consejo Rector se entenderá sin perjuicio de los derechos que pudieran pertenecer a la familia o a cualesquiera otras terceras personas.

La emisión de los dictámenes deberá contar, en todo caso, con la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión a la que deberá ser favorable el voto de la representación de la familia de Pablo Serrano.

La familia tendrá derecho a designar un experto que, con carácter previo a la emisión del dictamen, emita informe sobre la cuestión. La remuneración por esta actuación correrá a cargo del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano».

2. Será también competencia de la Comisión Asesora:
  - a) Informar el Plan anual de actividades del Instituto.
  - b) Informar sobre las adquisiciones, legados y depósitos con destino al Instituto en los casos legalmente establecidos.
  - c) Asesorar sobre los programas anuales de fondos del Instituto.
  - d) Asesorar en la elaboración de los programas de investigación, formación e intercambio a desarrollar por el Instituto.
  - e) Conocer el proyecto de presupuesto anual del Instituto.

*Artículo catorce.*—Cuando entre la obra del Instituto existan colecciones distintas de la Colección de Pablo Serrano, se nombrará por el Director Técnico un Conservador de la Obra del mencionado artista, a propuesta de la Comisión Asesora y por mayoría absoluta de sus miembros a la que deberá ser favorable el voto del representante de la familia de Pablo Serrano, y a quien corresponderán las siguientes funciones:

- a) Las que el artículo trece punto 1, atribuye al Director y se aplicará en todo caso lo dispuesto estrictamente en ese artículo.
- b) La dirección de los trabajos derivados del tratamiento técnico y administrativo de la obra de Pablo Serrano.
- c) Proponer al Consejo Rector los criterios generales de ordenación de la Colección Pablo Serrano para su exposición permanente.

d) Elaborar los programas de exposiciones temporales, conjuntamente con el Director Técnico, para su aprobación por el Consejo Rector.

e) Dirigir la elaboración del Inventario y Catálogo de los fondos de la Colección Pablo Serrano.

f) Cualesquiera otras relativas a actuaciones sobre la Colección de Pablo Serrano.

Todas estas actuaciones y competencias se entienden sin perjuicio del dictamen preceptivo y favorable que, en su caso y de acuerdo con el artículo trece punto 1, deba solicitarse de la Comisión Asesora.

**Artículo quince.**—En las exposiciones monográficas de la obra de Pablo Serrano que se realicen fuera de la sede de la Colección, el Vocal de la familia en la Comisión Asesora tendrá la condición de Adjunto al Comisario de la Exposición y percibirá las prestaciones económicas pertinentes.

En las exposiciones colectivas en las que haya representación de la obra de Pablo Serrano, el Vocal de la familia en la Comisión Asesora tendrá la condición de Supervisor de esta obra.

**Artículo dieciséis.**—Los recursos económicos del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos «Pablo Serrano» son:

a) Los créditos asignados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Las subvenciones y donativos de entidades y personas públicas y privadas.

c) Los rendimientos o productos de los bienes que le sean asignados o adquiera en el desarrollo de su actividad, en tanto queden integrados en los presupuestos del Departamento de Educación y Cultura.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto los fondos del Instituto consistan únicamente en la Colección de Pablo Serrano, no existiendo otras colecciones individualizadas, el Director Técnico será nombrado por el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta de la Comisión Asesora por mayoría absoluta de sus miembros a la que deberá ser favorable el voto del representante de la familia Pablo Serrano.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 26/93, de 6 de abril, de creación del Museo Aragonés de Arte Contemporáneo y la Orden de 13 de mayo de 1993, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se establece la composición y funcionamiento de la Comisión Asesora del Museo Aragonés de Arte Contemporáneo.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

**Segunda.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.

El Presidente de la Diputación General,  
en funciones,  
RAMON TEJEDOR SANZ

La Consejera de Educación y Cultura,  
ANGELA ABOS BALLARIN

### III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

1398

**ORDEN de 26 de julio de 1995, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se efectúa delegación de atribuciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2.a) de la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores.**

El artículo 16.2.a) de la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores, dispone que:

«El Consejo Aragonés de la Adopción estará compuesto por:

a) El Consejero del Departamento con competencias en la materia o persona en quien delegue, que lo presidirá».

Asimismo el artículo 2 del Decreto 22/1995, de 14 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Adopción dispone que:

«El Consejo Aragonés de la Adopción estará compuesto por:

a) El Consejero del Departamento de Bienestar Social y Trabajo o, por delegación, el Director General de Bienestar Social que lo presidirá».

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de 11 de julio de 1995, de la Presidencia de la Diputación de Aragón, las competencias del Departamento de Bienestar Social y Trabajo han sido asumidas por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la redacción dada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo, por la presente Orden dispongo:

**Primero.**—Delegar las atribuciones que respecto al Consejo Aragonés de la Adopción me atribuye el artículo 16.2.a) de la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores y el artículo 2 del Decreto 22/1995, de 14 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Adopción, en el Director General de Bienestar Social.

En el ejercicio de la delegación se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la redacción dada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Zaragoza, 26 de julio de 1995.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social  
y Trabajo,  
FERNANDO LABENA GALLIZO

### V. Anuncios

#### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

**RESOLUCION por la que se anuncia subasta, en procedimiento abierto, para la ejecución del proyecto «segregado» número 1 del de instalaciones de potabilización de agua y obras complementarias para Jaca.**

Aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión cele-